



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepto Normas Generales

Reg.Partes 24951

OFICIO CIRCULAR N° 180

MAT.: Complementa instrucciones impartidas por Oficio Ord N° 21207/2011 sobre recepción de mercancías ingresadas al país mediante un MIC/DTA.

ANT.: Oficio Ord N° 615/2012 Aduana de Los Andes; Oficio Ord N° 21207/2011 y Oficio Circ N° 99/2010.

VALPARAISO, 14 JUN 2012

DE: SUBDIRECTORA TECNICA

A : SEÑORA ADMINISTRADORA ADUANA DE LOS ANDES

- 1.- Mediante Oficio del antecedente se ha solicitado modificar las instrucciones para la confección de los MIC/DTA., impartidas mediante Oficio Ord N° 21207 de 29.12.11, respecto a la utilización del recuadro 8 del MIC/DTA, para señalar el nombre del recinto de depósito aduanero (extraportuario) en donde se depositarán las mercancías.
- 2.- Consecuente con lo anterior y a objeto de coordinar esta información con el sistema informático MARIA de Argentina, se ha estimado conveniente modificar esta instrucción de la siguiente forma:
 - 2.1 Tratándose de mercancías cuyo lugar de almacenamiento sea el extraportuario EL SAUCE, en el MIC/DTA deberá señalarse esta información en el campo **38 y/o 40**, debiéndose entregar las mercancías en ese recinto de depósito habilitado.
 - 2.2 Sin embargo, cuando en los referidos campos **38 y/o 40** del MIC/DTA no se haya consignado ninguna información sobre el almacenista, las mercancías se deberán entregar en el Puerto Terrestre de Los Andes (P.T.L.A.)
 - 3.3 En consecuencia, se hace necesario que los transportistas nacionales informen de esta modificación a los transportistas extranjeros, para que al momento de confeccionar el MIC/DTA, se señale esta información en el campo **38 y/o 40** de este documento.

Lo que comunico a usted para vuestro conocimiento y aplicación.

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
SUBDIRECTORA TECNICA



AAL/PSS/GMA
Arc: MIC/DTA N° 60
DISTRIBUCION
ADUANAS ARICA/P.ARENAS

30597